



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LABORATORIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR HÉCTOR MALDONADO BONILLA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATANTE”; Y POR OTRA PARTE LA Q.F.B. MARICRUZ BARRIENTOS ORTIZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS “LA PAZ”, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. “EL CONTRATANTE” DECLARA:

I.I. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 2º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EL EJERCICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SE DEPOSITA EN UN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, QUE ES EL ÓRGANO SUPREMO, EN UN TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, Y CONTARÁ ADEMÁS CON UN CONSEJO DE LA JUDICATURA Y UN CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALEN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y LAS DEMÁS LEYES QUE EXPIDA EL CONGRESO DEL ESTADO.

I.II. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE “EL CONTRATANTE” RECAE EN EL DOCTOR HÉCTOR MALDONADO BONILLA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUIEN EN ESTE ACTO ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CON EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, QUE CONTIENE EL DECRETO NÚMERO 230, CORRESPONDIENTE A SU DESIGNACIÓN COMO MAGISTRADO PROPIETARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA



LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO NÚMERO UNO; ASÍ COMO TAMBIÉN CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 04/2018, QUE CORRESPONDE A LA SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIA PÚBLICA Y PERMANENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA EL DÍA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EXPEDIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO NÚMERO DOS, DONDE SE DESPRENDE QUE FUE ELECTO MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO AL UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, POR LO TANTO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AQUÍ PRECISADAS.



I.III. DENTRO DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE TIENEN DERECHO LOS TRABAJADORES DE BASE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO SUS DERECHOHABIENTES O DEPENDIENTES ECONÓMICOS, AUTORIZADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, SE ENCUENTRAN LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 24 DEL CONVENIO QUE CONTIENE EL OTORGAMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA EL AÑO 2018, CELEBRADO ENTRE REPRESENTANTES DE LOS TRES PODERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA "7 DE MAYO", EL CUAL SE REFIERE A LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE A LA LETRA DICE: "...EN TANTO SE IMPLANTE EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR; EL GOBIERNO LO OTORGARÁ POR MEDIO DE CONVENIOS QUE CELEBRE CON INSTITUCIONES OFICIALES O PRIVADAS; SIN EMBARGO CUANDO EL TRABAJADOR CONTRATE DIRECTAMENTE ESTOS SERVICIOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS RIESGOS DE TRABAJO, SE LE PAGARÁ EL 69% EN PRÓTESIS, EL 71 % EN HONORARIOS MÉDICOS Y EL 100% EN MEDICINAS, DICHS GASTOS ESTARÁN SUJETOS A LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO". EN TÉRMINOS SIMILARES, DICHAS PRESTACIONES SE ENCUENTRAN ESTIPULADAS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 DE LOS "LINEAMIENTOS ACTUALIZADOS Y COMPLEMENTADOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS MÉDICOS



EJERCICIO 2018", QUE SEÑALAN "...LOS SERVICIOS MÉDICOS SE OTORGARÁN A TRAVÉS DEL MÓDULO MÉDICO Y/O CON MÉDICOS ESPECIALISTAS O ENTIDADES PRIVADAS QUE PRESTEN ASISTENCIA MÉDICA O DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE TENGAN CONVENIO VIGENTE FIRMADO CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA..."

I.IV. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ANTES SEÑALADAS, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA DEBE CONTAR CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA ELLO, ES ASÍ QUE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUEDE CONVENIR CON INSTITUCIONES PRIVADAS O PERSONAS FÍSICAS, PARA QUE PROPORCIONEN EL SERVICIO MÉDICO, TANTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMO A SUS DERECHOHABIENTES O DEPENDIENTES ECONÓMICOS AUTORIZADOS; MOTIVO POR EL CUAL SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONVENIO.

I.V . QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION NUMERO 23, COLONIA CENTRO, TLAXCALA, TLAXCALA. C.P. 90000.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.I. LA Q.F.B. MARICRUZ BARRIENTOS ORTIZ, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA SER REPRESENTANTE LEGAL DEL LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DENOMINADO "LA PAZ", QUIEN DECLARA QUE ES UNA NEGOCIACIÓN LEGALMENTE ESTABLECIDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE SON APLICABLES Y PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: MARICRUZ BARRIENTOS ORTÍZ

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ELIMINADO I, 6 LETRAS Y 7 LETRAS

DOMICILIO FISCAL: CALLE NARCISO MENDOZA SUR 110, Colonia centro, HUAMANTLA, TLAXCALA.

CÓDIGO POSTAL: 90500



TELÉFONO FIJO: ELIMINADO II, 10 NÚMEROS

TELÉFONO CELULAR: ELIMINADO III, 10 NÚMEROS

CORREO ELECTRÓNICO DE FACTURACION: ELIMINADO IV, 3 LETRAS, 2 SIGNOS

NOMBRE CONTACTO: MARICRUZ BARRIENTOS ORTÍZ

II.II QUE, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO AL RESPECTO, CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS Y HACENDARIAS, ASIMISMO CUENTA CON LA CAPACIDAD Y LAS INSTALACIONES ADECUADAS, LAS CUALES SON SUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO.

II.III AMBAS PARTES DECLARAN QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR ELLOS, TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ACEPTA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE LABORATORIO A LOS FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS, PERSONAL DE BASE Y DE CONFIANZA ADSCRITOS AL PODER JUDICIAL ASÍ COMO A SUS BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, (DERECHOHABIENTES), CONFORME LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11, 12, 13, 14, 15, 43 Y 44 DE LOS LINEAMIENTOS ACTUALIZADOS Y COMPLEMENTADOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS MÉDICOS EJERCICIO 2018, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONVENIO.

SEGUNDA. LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CONSISTEN EN PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LABORATORIO EN GENERAL, DEBIENDO OBSERVAR EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO POR LOS LINEAMIENTOS ACTUALIZADOS Y COMPLEMENTADOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS MÉDICOS EJERCICIO 2018, QUE SE ENTREGA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN ESTE ACTO.



TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A OTORGAR EL SERVICIO DE LABORATORIO EN SUS INSTALACIONES UBICADAS EN:

- A) CALLE NARCISO MENDOZA SUR 110, colonia centro, HUAMANTLA, TLAXCALA. CON UN HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 7:30 A 19:00 HORAS, SABADOS y domingos DE 7:30 A 14:00 HORAS.
- B) CALLE MIGUEL HIDALGO número 19, COLONIA CENTRO SAN COSME XALOZTOC, TLAXCALA, CON UN HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 7:30 A 17:30 HORAS, SABADOS Y DOMINGOS DE 7:30 A 14:00 HORAS.
- C) AVENIDA REFORMA NÚMERO 14, TEACALCO TLAXCALA, CON UN HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 7:30 A 15:30 HORAS.
- D) PORTAL HIDALGO NUMERO 6 CUAPIAXTLA TLAXCALA. CON UN HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 7:30 A 15:30 HORAS, SABADOS DE 7:30 A 15:00 HORAS.

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE EN PROPORCIONAR A "EL CONTRATANTE", CUALQUIER INFORME QUE SOLICITE RELATIVO A LA ATENCIÓN DE LABORATORIO QUE BRINDE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS (PERSONAL DE BASE, DE CONFIANZA Y FUNCIONARIOS), DERECHOHABIENTES Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

QUINTA. EL SERVICIO DE LABORATORIO BRINDADO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN CUMPLIMIENTO A ESTE CONVENIO Y A LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LOS LINEAMIENTOS ACTUALIZADOS Y COMPLEMENTADOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS MÉDICOS EJERCICIO 2018, PARA LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SUS BENEFICIARIOS, SE CUBRIRÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) LA PERSONA QUE RECIBA EL SERVICIO DE LABORATORIO DEBERÁ IDENTIFICARSE PLENAMENTE ANTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIEN LO RASTREARÁ EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO, DICHO SERVIDOR PÚBLICO O SU BENEFICIARIO, FIRMARÁ EL RECIBO Y ENTREGARÁ COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN, ADEMÁS DE FIRMAR DE CONFORMIDAD EL TICKET DE PAGO, AL MOMENTO DE RECIBIR EL SERVICIO.



B) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ QUEDARSE CON LA ORDEN DE ESTUDIO EN ORIGINAL, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- NOMBRE Y FIRMA DEL TRABAJADOR, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ÁREA DE ASIGNACIÓN Y CARGO.
- NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO QUE DIO LA ORDEN DE ESTUDIO, CÉDULA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD, EN SU CASO, REGISTRO ANTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA; TELÉFONO Y DIRECCIÓN.

C) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" OTORGARÁ A "EL CONTRATANTE" LAS TARIFAS UNIFICADAS QUE FUERON APROBADAS CON ANTERIORIDAD ENTRE "LAS PARTES", QUEDANDO CONSTANCIA COMO ANTECEDENTE EN ESTE CONVENIO COMO "ANEXO CUATRO"; "EL CONTRATANTE" CUBRIRÁ EL IMPORTE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS EN LA TESORERÍA DEL PODER JUDICIAL, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE PAGO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA TAL EFECTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROPORCIONA LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE DEL BANCO. ELIMINADO V, 1 PALABRA

NÚMERO DE CUENTA. ELIMINADO VI, 10 NÚMEROS

CLAVE INTERBANCARIA A 18 DÍGITOS. ELIMINADO VII, 18 NÚMEROS

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA. MARICRUZ BARRIENTOS ORTÍZ

D) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE LA TESORERÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE VALIDAR EN FORMA OPORTUNA, SI EL TRABAJADOR SE ENCUENTRA VIGENTE EN SUS DERECHOS LABORALES Y SUS DEPENDIENTES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADOS, PARA ESTO "EL CONTRATANTE" ENTREGARÁ A

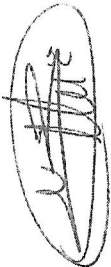


“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, UN CATÁLOGO DE TRABAJADORES Y BENEFICIARIOS, EL CUAL SERÁ ACTUALIZADO DE MANERA MENSUAL, VÍA ELECTRÓNICA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS PROPORCIONADOS. ASIMISMO, **“EL CONTRATANTE”**, SE OBLIGA A INFORMAR POR EL MISMO MEDIO, LAS BAJAS DEFINITIVAS DEL SERVICIO MÉDICO DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE FORMA INMEDIATA.

- E) LA ORDEN EXPEDIDA POR EL MÉDICO, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DIEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN; SI LOS ESTUDIOS SE PRACTICAN DESPUÉS DE ESTE PLAZO, LA TESORERÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA NO PAGARÁ EL GASTO Y DEVOLVERÁ AL SERVIDOR PÚBLICO LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE. EL LABORATORIO DEBERÁ DESGLOSAR EN EL COMPROBANTE FISCAL LOS ESTUDIOS QUE PRACTICÓ Y EL IMPORTE DE CADA UNO DE ELLOS, LOS CUALES DEBERÁN DE CORRESPONDER CON LA ORDEN EMITIDA POR EL MÉDICO TRATANTE.

SEXTA. **“EL CONTRATANTE”** DESIGNA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PARA QUE SUPERVISE LA CALIDAD PROFESIONAL Y TÉCNICA DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, QUIEN PODRÁ REALIZAR VISITAS DE SUPERVISIÓN PARA DETECTAR LA EXISTENCIA O NO DE LAS ANOMALÍAS QUE SE SEÑALEN EN LA CLÁUSULA NOVENA INCISOS A), B), C) Y D) DE ESTE INSTRUMENTO Y DETERMINAR LAS MEDIDAS QUE DEBERÁN DE TOMARSE PARA CORREGIRLAS, LAS QUE SE HARÁN SABER POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** Y QUE DEBERÁ CUMPLIR DICHAS OBSERVACIONES EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO EL ESCRITO.

SÉPTIMA. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SÓLO ATENDERÁ ORDENES DE ESTUDIO DE LABORATORIO CON DIEZ DÍAS NATURALES DE VIGENCIA POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SEAN EXPEDIDAS, POR EL MÉDICO TRATANTE Y/O EL MÉDICO DEL MÓDULO MÉDICO DEL PODER JUDICIAL, **“EL CONTRATANTE”** NO PAGARÁ NINGUNA ORDEN DE ESTUDIO QUE SEA REALIZADA FUERA DEL TÉRMINO AQUÍ SEÑALADO.



OCTAVA. CUANDO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” RECIBA LA HOJA DE ORDEN DE ESTUDIO PARA EL LABORATORIO CUYO CONTENIDO SE CONSIDERE EXCESIVO O NO SE APEGUE A LOS LINEAMIENTOS ACTUALIZADOS Y COMPLEMENTADOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS MÉDICOS EJERCICIO 2018, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL MÉDICO RESPONSABLE DEL MÓDULO MÉDICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EXCEPTO EN CASOS DE NOTORIA URGENCIA, BAJO RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO.

NOVENA. “LAS PARTES” CONVIENEN EN SEÑALAR COMO CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO LAS SIGUIENTES:

- 
- A. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, POR PARTE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.
 - B. QUE SE CONDICIONE EL SERVICIO DE LABORATORIO, SIN CAUSA JUSTIFICADA, POR PARTE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.
 - C. QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO CUENTE CON EL PERSONAL CALIFICADO PARA CUMPLIR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OFRECIDO
 - D. QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ALTERE LOS PRECIOS Y PORCENTAJES DEL DESCUENTO ACORDADO.
 - E. POR HABER FENECIDO LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.
 - F. POR VOLUNTAD EXPRESA DE LAS PARTES, O POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICARLO A LA CONTRARIA CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

EN LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN SEÑALADAS EN LOS INCISOS A), B) Y C) SE PROCEDERÁ DE LA MANERA SIGUIENTE:



1. SE COMUNICARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MEDIANTE ESCRITO QUE GIRE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EN EL QUE DETALLARÁ LAS ANOMALÍAS DETECTADAS Y SE LE OTORGARÁ UN PLAZO DE TRES DÍAS PARA SU CORRECCIÓN.
2. DE HACER CASO OMISO A LAS RECOMENDACIONES HECHAS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ESTA LO INFORMARÁ AL PLENO DE ESE CUERPO COLEGIADO, PARA QUE TOMEN LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES, QUE PODRÁN CONSISTIR EN LA DECLARACIÓN INMEDIATA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

EN LA CAUSA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL INCISO D), SE PROCEDERÁ DE LA MANERA SIGUIENTE:

1. SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** MEDIANTE ESCRITO QUE ENVÍE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN EL QUE DETALLARÁ LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN CUANTO A LA ALTERACIÓN DE LOS PRECIOS Y PORCENTAJES DEL DESCUENTO ACORDADO, Y SE LE OTORGARÁ UN PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS PARA QUE REINTEGRE A LA TESORERÍA DEL PODER JUDICIAL, EL DINERO QUE NO APLICÓ POR CONCEPTO DE DESCUENTOS O EL AUMENTO REALIZADO A LOS PRECIOS FIJADOS. LA DEVOLUCIÓN Y/O REINTEGRO DEL DINERO, ESTO NO LO EXIME DE DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO TAMPOCO DE QUE SE PUEDA EJERCITAR ALGUNA ACCIÓN LEGAL EN SU CONTRA.

EN CASO DE LOS INCISOS E) Y F), SE PROCEDERÁ DE LA MANERA SIGUIENTE:

1. LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y SEÑALARÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO PARA LA TRAMITACIÓN DEL PAGO PENDIENTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.



DÉCIMA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO TUVIERAN O LLEGAREN A ADQUIRIR.

DÉCIMA PRIMERA. ESTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE AL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DÉCIMA SEGUNDA. LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO SE DECIDIRÁN POR AMBAS PARTES, SE PLASMARÁN POR ESCRITO, FORMANDO PARTE DEL MISMO Y TENDRÁN IGUAL VIGENCIA QUE EL ACTUAL DOCUMENTO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANITA HUILLOAC, MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA, EL UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL CONTRATANTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ELIMINADO VIII, 1 FIRMA

DR. HÉCTOR MALDONADO BONILLA

Q.F.B. ~~MARCO~~ CRUZ BARRIENTOS OKIZ.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REPRESENTANTE LEGAL DEL LABORATORIO DE
ANÁLISIS CLÍNICOS "LA PAZ"

TESTIGOS

LIC. VIANEY ESTRADA VERA.

LIC. ÁNGEL MAGDIEL BENÍTEZ PÉREZ

NOTA: Por lo que corresponde al ELIMINADO marcado con el número I; se elimina por contener datos recabados de la Cedula de Identificación Fiscal. Número II; se elimina por contener el número de teléfono fijo del prestador de servicios. Número III; se elimina por contener el número de teléfono celular del prestador de servicios. Número IV; se elimina por contener el correo electrónico del prestador de servicios. Número V; se elimina por contener el nombre del banco en el cual el prestador de servicios recibirá el pago de sus honorarios. Número VI; se elimina por contener el número de cuenta bancaria en el cual el prestador de servicios recibirá el pago de sus honorarios. Número VII; se elimina por contener el número de clave interbancaria con el cual el prestador de servicios recibirá el pago de sus honorarios. Número VIII; se elimina por contener la firma del prestador de servicios. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 párrafo decimo y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Tlaxcala; 6, fracción I, del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONVENIO	
FECHA DE APROBACION:	
ÁREA:	Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala
CLASIFICACIÓN:	Información confidencial
PERIODO DE RESERVA:	Permanente por tratarse de la información confidencial
FUNDAMENTO LEGAL:	Supresión de datos personales realizados conforme a lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 párrafo decimo y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Tlaxcala; 6, fracción I, del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.
MOTIVACION:	Se suprimen los datos personales concernientes a una persona, relativo a: la Cedula de Identificación Fiscal, número telefónico fijo y celular, correo electrónico, datos bancarios y firma; mismos que son susceptibles de proteger al requerirse y que para su publicación se requiere del conocimiento expreso del titular, pues su divulgación podría poner en riesgo la vida o la seguridad de la misma.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE:	LIC. GEORGETTE ALEJANDRA POINTELIN GONZALEZ
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN:	No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente.